

LEY 5.858

**Modificando el inciso 3º del artículo 7º del Decreto-Ley Nº 6.769
que reformó la "Ley Orgánica de las Municipalidades"**

Departamento de Gobierno.

***El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —***

LEY:

Art. 1º Modifícase el inciso 3º, del artículo 7º, del Decreto-Ley número 6.769, en la siguiente forma:

"Inciso 3º Con las de empleado a sueldo de la Municipalidad o de la Policía".

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi.

Secretario del Senado.

La Plata, 3 de junio de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y “Boletín Oficial”.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 952.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos cincuenta y ocho (5.858).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
